



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00413659- -UNC-AVG#DCU

---

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales se reciben denuncias realizadas en el marco del Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado por Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior; y

**CONSIDERANDO:**

que ha intervenido la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, girando las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

que se ha cumplimentado con la recepción de la denuncia en los términos previstos por la Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior, apartado IV.4.3.4 del Anexo correspondiente;

que el/la denunciado/a es alumno/a de esta Facultad de Filosofía y Humanidades, con fecha de ingreso a la carrera en 2014 según consta en orden 12 (como documento embebido) del expediente de referencia;

que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior se aplicará lo dispuesto por la Ordenanza 09/12 del H. Consejo Superior (Texto Ordenado Resolución Rectoral 1303/21);

que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide en dictamen DDAJ2022-70354-E-UNC-DGAJ#SG estableciendo que debe ordenarse la sustanciación de un sumario administrativo por parte de la Señora Decana por ante la Dirección de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba, en los términos del artículo 76° apartado a) de la Ordenanza 09/12 del H. Consejo Superior (Texto Ordenado Resolución Rectoral 1303/21) y a tenor del artículo 20° de la misma Ordenanza;

el informe producido en orden 19;

lo dispuesto por el artículo 16° de la Ordenanza 09/12 del H. Consejo Superior (Texto Ordenado Resolución Rectoral 1303/21);

LA DECANA de la  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER que por la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba se instruya el correspondiente sumario de alumnos en los términos de la Ordenanza 09/12 del Honorable Consejo Superior (Texto Ordenado Resolución Rectoral 1303/21) y de la Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior, a los fines de esclarecer el hecho de que se trata y establecer las responsabilidades que pudieran corresponder al/la alumno/a denunciado/a, según datos personales obrantes en orden 12 del expediente de referencia, debiendo notificar la presente al domicilio que haya denunciado en su ficha alumno.

ARTÍCULO 2°. DISPONER la inhabilitación preventiva para el/al alumno/a cuyos datos personales obran en orden 12 del expediente EX-2022-00413659- -UNC-AVG#DCU como archivo embebido, para realizar trámites administrativos o académicos de cualquier naturaleza, a partir de la notificación de la presente y por el término 1 (un) mes.

ARTÍCULO 3°. Protocolícese, notifíquese fehacientemente al/la interesado/a, a Secretaría Académica, al Área Enseñanza, a la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la UNC, a la Dirección de Sumarios, publíquese en el Digesto de la UNC y archívese.

m.s.